



Proceso Ejecución Especial Garantía Mobiliaria

Solicitante: Finanzauto S.A. Nit 860028601-9

Garante: Juan Francisco Larios Pérez C.C.73.377.772

Radicación 2023-00357

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dr. Fernando Triana Soto apoderado del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas JGN-881

Barranquilla, junio 27 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso Ejecución Especial Garantía Mobiliaria
Solicitante: Finanzauto S.A. Nit 860028601-9
Garante: Juan Francisco Larios Pérez C.C.73.377.772
Radicación 2023-00357

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Fernando Triana Soto solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JGN-881 por el pago parcial de la obligación

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al garante: Juan Francisco Larios Pérez C.C.73.377.772

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGN-881

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JGN-881 Modelo 2017, Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea 3 Motor N° PE40526865 y Chasis N° 3MZBN4278HM202042 Color GRIS METEORO Clase: AUTOMÓVIL Carrocería SEDAN al Garante JUAN FRANCISCO LARIOS PEREZ C.C.73.377.772

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas JGN-881 Modelo 2017, Servicio PARTICULAR, marca MAZDA línea 3 Motor N° pe40526865 y Chasis N° 3MZBN4278HM202042 Color GRIS METEORO Clase: AUTOMÓVIL Carrocería SEDAN en donde funge como Acreedor Garantizado FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 y como GARANTE: JUAN FRANCISCO LARIOS PEREZ C.C. 73.377.772

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d579432be5768807d37769c82631565fabcf494b8218e784b2185168e4a921**

Documento generado en 27/06/2023 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>